

*Allos y
armas
y gildas
se vayan*

La otra. E avn por fazer les honras Ebien e merced. Otorguimos que todos los vecinos moradores dela abdud de murcia que tomen en cada uno llos e armas que avan las honras elas finquezas en aquella gudi si que lo han los caualleros del noble cibdad de sevilla. Otro lo mandamos que todos los que fueren heredados en la cibdad de murcia que tengan y las casas mayores pobladas con sus mujeres con sus hijos. olos que no fueren casados con la otra mayor compaia que pudieren. Etodos los caualleros qy fueren heredados emorare y que sean mas balsallos e del infante don fernando nro hijo primero heredero. enon de otro ninguno. Equales quier que fuese uassillo de otros pidaen los heredamientos q y ouieren. Enos qlos tenemos a otros que sean mas balsallos o aquien nos tomen por bien.

*sobre el
retrato
de la Reyna
1400*

FEmandamos que los q tomen casas Heredamientos por ciualleras que esten guisados de caualllos e de armas. Otra si los ballesteros e los peones q fueren y heredados que esten guisados cada uno de los de las armas q les comiencen. E otro si por q las huas de la abdud de murcia sean mas apuestas. apro communal de todos. Hacemos por bien e mandamos q aqlllos q fizieren o labraren o traieren sus casas si en aquella huia labraren no ometiere vestir palmos en ancho q metan las paredes q labraren o leuantaren de cuimento dos palmos adentro por que se ensanchen las huas. Equales quier q de otra guisa lo fiziesen mandamos que les non vala e que gelo derriben. E mandamos e defendemos que ninguno no sea osado de ir contra este privilegio por quebrantar lo m pora ni quarlo en ninguna cosa. Ea qual quier que lo fiziese auie nra mta e pechar nos ve en coto de es mill muauidos. tal concejo dela cibdad sobredicha o iqui si nos tomesse. con el tanto doblado. E por q esto sea firme e estable mandamos sellar este privilegio con nro sello de plomo fecho el privilegio en sevilla por nro mandado viernes catorze dias andados del mes de mayo. En era del nro mill etezientos e qtv años. Enos el sobre dicho Rey don **Alfonso** Regiamt en uno contra Reyna dona **Violant** mi mujer Econ mas hijos el infante do fernando primo e heredero e con don sandro e don pedro e don john en castilla en toledo en leon en galizia en sevilla en cordova en murcia En jaen en baeza en badalloz e en el algarue. Otorguimos este privilegio e confirmuimos lo.

L La Eglia de

Toledo

Vaga

Don Remundo

Arcobpo

De Sevilla. ob.

*Los que subieren armas
2 caualleros gozen la honra
eras y pratiquen tales blos
caualleros de sevilla.*

*Los heredamientos y casas
que tengan para tales del
rey.*

*que puedan tener
armas*

*3 mta las parades
de la cibdad q no
tuvieren de mta
mto.*

Cra 1304

